

**ACUERDO No. 004-2026
FEBRERO 12 DE 2026**

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados NO Presencial.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS AVSA - "FEMAC" en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 39, 41 y 57 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva en uso de sus facultades legales consagradas en el artículo 30° del Decreto 1481 de 1989 y especialmente las conferidas en el artículo 41° del estatuto vigente de FEMAC, es el organismo facultado para convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
2. Que conforme al artículo 41° la asamblea general ordinaria debe ser convocada con la anticipación de quince (15) días hábiles, mediante los diferentes mecanismos de comunicación o medios tecnológicos que maneje FEMAC, los cuales pueden ser publicación en carteleras de las empresas, avisos visibles en las oficinas del Fondo de Empleados, página web o correo electrónico.
3. Que de acuerdo con el artículo 39° del estatuto, la Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a que el número de asociados es superior a cien (100), en este caso los Delegados son elegidos entre los asociados hábiles para períodos iguales a la vigencia de los de la Junta Directiva.
4. Que en febrero de 2026 se cumplió con el proceso de elección delegados para el período 2026 a 2028 de acuerdo con las zonas establecidas y así se evidencia en el acta de escrutinios firmada por el Comité de Escrutinios, la Revisoría Fiscal como veedora y los testigos.

La Junta Directiva con base en lo acordado en su reunión ordinaria del día 12 de febrero de 2026, acta No. 799. en uso de sus facultades estatutarias, en concordancia con la Ley se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS VIRTUAL y,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a Asamblea General Ordinaria de delegados no presencial, para que se reúna de forma virtual, el martes 10 de marzo de 2026, a partir de las 6:00 p.m. a los delegados elegidos que a la fecha de la presente resolución se encuentran hábiles, para desarrollar el siguiente orden del día:

AGENDA. El temario de la Asamblea General Ordinaria de Delegados es:

1. Llamado a lista y Comprobación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidencia de la Junta Directiva
3. Aprobación Orden del Día.
4. Elección de la mesa directiva: Presidente, Vicepresidente. Como secretario actúa el mismo de la Junta Directiva, (Estatuto en el artículo 49).
5. Aprobación Reglamento Interno de la Asamblea.
6. Informe de la comisión aprobatoria del acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2025.
7. Designación de comisiones:
 - 7.1. Comisión de revisión, verificación y aprobación del Acta de la Asamblea.
 - 7.2. Comisión de escrutinios.
8. Informes
 - 8.1. Junta Directiva y Gerencia.
 - 8.2. Comité de Control Social.
 - 8.3. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal

- 8.4. Pronunciamento de los delegados.
9. Estudio y Aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2025.
10. Estudio y Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes del año 2025 y revalorización de aportes sociales.
11. Aprobación del Compromiso Incremento de Reserva de Protección de Aportes. Capítulo III del Título III de la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de diciembre 2020 Supersolidaria.
12. Estudio y aprobación reforma parcial al estatuto
13. Estudio y aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativo
14. Elección de Revisor Fiscal Principal y suplente y Fijación de honorarios.
15. Elección de órganos de administración y control: Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, toma de posesión.
16. Estudio y aprobación del presupuesto para funcionamiento de los órganos de administración, control y apoyo.
17. Presentación de proyectos y proposiciones.
18. Comprobación Quórum de Clausura.
19. Clausura.

ARTÍCULO 2º. FORMA DE REALIZACIÓN. La Asamblea Ordinaria se realizará en forma virtual, es decir aplica no presencial para todos los delegados que resultaron electos de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 001-2026 de enero 14 de 2026 y que reposan en el acta de escrutinios No 15 de febrero 9 de 2026.

ARTÍCULO 3º. PLATAFORMA TECNOLÓGICA. El mecanismo tecnológico que se dispondrá para el efecto es **ZOOM**; para la cual se instruye a los delegados para poder acceder, a la herramienta tecnológica.

La administración de la plataforma tecnológica estará a cargo del área de Sistemas de FEMAC y la Representante Legal. A los correos de cada uno de los delegados la gerencia de FEMAC enviará el **ID** y la **contraseña** para ingresar a la reunión.

Parágrafo 1º. El uso y conocimiento del ID y la Contraseña para el ingreso a la plataforma es personal, intransferible y debe hacer uso de manera responsable cada uno de los delegados.

Parágrafo 2º Conectividad: Cada delegado convocado deberá disponer, para la conexión a la reunión de asamblea, de un computador, Tablet, celular o Smartphone con conexión a internet.

Parágrafo 3º. La Asamblea virtual ordinaria será grabada dando cumplimiento a los instructivos que se aplican al respecto. La grabación será protegida por FEMAC dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4º. HABILIDAD: Conforme a lo dispuesto en el artículo 40º del Estatuto vigente, son hábiles los delegados elegidos conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. 001-2026 del 14 de enero de 2026 expedido por la Junta Directiva, que a la fecha de la presente convocatoria se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con fecha de corte a 31 de diciembre de la vigencia terminada y no estén sancionados disciplinariamente. El delegado elegido que por alguna causa perdiere la calidad de asociado, o dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente numérico que corresponda.

Parágrafo. Una vez terminada la etapa de elección de delegados el listado será publicado para conocimiento general en la página web de FEMAC, junto con la convocatoria, y será también notificado a cada asociado elegido por medio de la Gerencia.

ARTÍCULO 5º. ELECCIONES: Teniendo en cuenta que el orden del día contempla la elección de órganos de administración y control, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 962 de 2018 y el Estatuto vigente de Femac, con la presente convocatoria se acompaña el **"PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISORIA FISCAL"**, dentro del cual se contempla entre otros aspectos, el perfil que deben cumplir los interesados y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

ARTÍCULO 6°. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE VOTO. Los delegados elegidos y convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto, de acuerdo con el artículo 44º del estatuto.

ARTÍCULO 7°. DERECHO DE INSPECCIÓN: Los asociados podrán examinar y consultar los documentos, estados financieros y los informes correspondientes al ejercicio del año 2025 que se presentarán a consideración de la Asamblea, a partir del miércoles 18 de febrero de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en la oficina principal ubicada en la Calle 4 No. 6-33 de Floridablanca (Santander). De los folios, soportes y actas el asociado no podrá tomar fotos ni fotocopias, pues el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 es tácito cuando indica que solo se podrá hacer inspección.

ARTÍCULO 8°. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Toda Proposición, para ser puesta a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, debe ser presentada previamente a la Gerencia por escrito o remitida al correo gerencia@femac.coop para estudiar la viabilidad, por lo menos con un (1) día hábil antes de la asamblea.

ARTICULO 9°. COMUNICACIÓN: Este acuerdo y sus anexos serán publicados en la página web www.femac.coop para conocimiento de todos los asociados.

El presente acuerdo fué aprobado por la Junta Directiva en la reunión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2026, según consta en el acta número 799.

MARIA ELISA OLAVE MARTINEZ
Presidenta

SARA YAMILE MÉNDEZ RINCÓN
Secretaria

Firmado en Original.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISORIA FISCAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados AVSA -FEMAC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el artículo 52º del Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto en sus artículos 53, 69 y 79 define el perfil mínimo para el ejercicio de los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal y los artículos 52, 73 y 80 contempla la forma de elección respectivamente.
2. Que, en cumplimiento de la norma general, corresponde a la Junta Directiva expedir la reglamentación que establezca el procedimiento para las elecciones de los órganos de administración y control.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Reglamentar el procedimiento de elección de órganos de Administración y Control que serán elegidos en la Asamblea General de Delegados para el periodo 2026 – 2028 conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.

ARTÍCULO 2º. PERFIL DE LOS ASPIRANTES A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. De acuerdo con los artículos 53 y 69 del Estatuto, para ser nominado y elegido miembro de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado mayor a un (1) año continuo o haber servido con eficiencia por lo menos seis (6) meses en comités especiales del Fondo.
2. No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de sus derechos sociales por el Fondo de Empleados o haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria o el organismo de control designado por el Gobierno Nacional.
3. Acreditar un número de por lo menos de Veinte (20) horas de participación en actividades de educación en economía solidaria y estar actualizado durante el último año.
4. Contar con la capacidad y las aptitudes personales para el desempeño del cargo.
5. Poseer la solvencia ética y moral para integrar dignamente la Junta Directiva.
6. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes para Colombia asociadas al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, LA/FT
7. Firmar Documento de confidencialidad y protección de datos personales.
8. Acreditar conocimientos y experiencias en actividades solidarias.
9. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y del Estatuto.
10. Tener disponibilidad de tiempo.

ARTÍCULO 3º. PERFIL REQUERIDO PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES. De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 34 del estatuto, para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Estar presente en la Asamblea en la cual sea elegido.
3. No haber sido sancionado de conformidad con el estatuto por lo menos en el último año.

ARTÍCULO 4º. PERFIL REQUERIDO PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL (Principal y Suplente). De acuerdo con el artículo 79º del estatuto, para ser elegido Revisor Fiscal debe tener cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Público con matrícula vigente y no podrá ser asociado al Fondo mientras dure el ejercicio de su cargo.
2. Experiencia laboral certificada como revisor fiscal en empresas del sector solidario mínimo de 5 años.
3. Acreditar como mínimo 90 horas de formación en Normas Internacionales De Información Financiera, NIIF.
4. Acreditar como mínimo 40 horas de educación cooperativa realizadas en los últimos 3 años.
5. Acreditar 90 horas de formación en Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, expedido por una entidad de educación superior.
6. Certificado del curso E-Learning expedido por la UIAF, módulo general.

ARTÍCULO 5º. ELECCIONES. La elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se hará en actos separados, mediante planchas que contendrán los nombres de los aspirantes principales y suplentes numéricos, aplicando el cuociente electoral y sistema de voto secreto, de acuerdo con el artículo 52º del estatuto y con el siguiente número de integrantes principales, suplentes, y período.

ÓRGANO	PRINCIPALES	SUPLENTE NUMÉRICOS	PERÍODO
Junta Directiva	5	5	2 años
Comité de Control Social	3	3	2 años
Comité de Apelaciones	3	1	2 años

Parágrafo 1º. Tratamiento al voto en blanco. Los votos en blanco se contarán como válidos para efectos de establecer el cuociente electoral.

Parágrafo 2º. Empate en las elecciones. En caso de presentarse empates para la elección de un renglón de la Junta Directiva, del Comité del Control Social o del Comité de Apelaciones, este se definirá por medio de sorteo con el nombre de los delegados empatados en número de votos.

Parágrafo 3º. Elección de Revisor Fiscal. La elección de Revisor Fiscal principal y el suplente se hará por nominación, votación pública y por mayoría absoluta de votos, tomando como fórmula o plancha el nombre del contador público principal y su suplente, tal como hayan sido presentados.

ARTÍCULO 6º. CRONOGRAMA. El cronograma que se aplicará en el proceso de inscripción y verificación de planchas de aspirantes a Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones es el siguiente:

ACTIVIDAD	2026	RESPONSABLES
Inscripción de planchas: aspirantes a la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones y entrega de formatos personales.	⌚ Desde: Jueves 19 de febrero – 8:00 a.m. ⌚ Hasta: Sábado 21 de febrero – 11:30 a.m.	Los integrantes de la plancha y la gerencia.
Verificación de requisitos de los aspirantes a órganos de administración y control	Lunes 23 -febrero	Gerencia como única responsable de Habeas Data.
Gerencia aplicando la protección de datos informa el resultado al Comité de Control Social, quien verifica el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada órgano.	Lunes 23 -febrero	Gerencia y Comité de Control Social.
Notificación a la persona que hizo la inscripción de la plancha para que subsane los incumplimientos o aporte la inscripción de nuevos integrantes.	Martes 24 -febrero	Gerencia y Asociado que inscribió la plancha.
Inscripción de nuevos formatos de personas que se presentan en reemplazo de las que fueron rechazadas.	Miercoles 25 -febrero	Gerencia y Asociado que inscribió la plancha.
Consulta en centrales de riesgo o listas restrictivas y verificación datos.	Jueves 26 -febrero	Gerencia notifica el cumplimiento al Comité de Control Social.

ARTÍCULO 7º. INSCRIPCIONES DE PLANCHAS. Los interesados que deseen participar en la postulación y elección contemplada en el artículo 5º deberán presentar los formatos indicados, diligenciados en su totalidad, con los soportes correspondientes y estos se encuentran publicados en la página web www.femac.coop
Por aplicación del artículo 52º del estatuto el proceso de inscripción de listas o planchas se surtirá ante la gerencia de FEMAC, aplicando el siguiente procedimiento:

1. La inscripción de las planchas se hará usando el “Formato Inscripción de Plancha Órganos de Administración y Control FR-AS-19” el cual debe contener la firma de cada uno de los inscritos como prueba de aceptación y los cargos completos a proveer por cada órgano a elegir.
2. Cada aspirante debe diligenciar el “formato postulación aspirantes órganos de administración y control” FR-AS-18, mediante el cual expresa autorizaciones para la consulta

en las centrales de riesgo o en las listas restrictivas, se protejan sus datos personales de acuerdo con los términos legales del Habeas Data, se notifique los resultados al Comité de Control Social. También debe presentar la información que demuestre el cumplimiento de los requisitos tratados en el estatuto y los artículos 2º y 3º del presente acuerdo.

3. Se tendrá en cuenta el orden de colocación de los nombres que figuren en las listas favorecidas, al cual no se podrá renunciar en ningún caso.
4. El Comité de Control Social antes de la asamblea y de acuerdo con el cronograma verificará el cumplimiento de los requisitos y de encontrarse inhabilidades, incompatibilidades o incumplimiento en las condiciones que se exigen, dejará informe para que la Gerencia notifique a la persona que hizo la inscripción, para que subsane el renglón o los renglones antes de realizarse la asamblea
5. Una vez la persona que hizo la inscripción de la plancha haga los cambios, la Gerencia volverá a verificar el cumplimiento, sin perjuicio que el Comité de Control Social haga nuevamente lo propio

Parágrafo 1º. Un delegado no podrá ser inscrito para la plancha de Junta Directiva o Comité de Control Social sin manifestar a la Gerencia que acepta postulación, mediante la firma en la plancha y de igual manera no podrá estar inscrito en dos planchas.

Parágrafo 2º. Conflictos. Ante cualquier conflicto que se presente deberá actuar la revisoría fiscal, teniendo en cuenta su imparcialidad en el tema.

ARTÍCULO 8º. DISPOSICIONES FINALES: la Junta Directiva delega a la Gerencia los asuntos de divulgación de la presente resolución y los que sean de oponibilidad a todos los asociados para garantizar el derecho de información contemplado en la Ley.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de febrero del año 2026 y se aprueba en el Acta No.799 de la Junta Directiva.

MARIA ELISA OLAVE MARTINEZ
Presidenta

SARA YAMILE MÉNDEZ RINCÓN
Secretaria

Firmado en Original.